peras que esta ciudad a hecho a arrendadores los a de auer y cobrar
esta ciudad para la paga de los dichos juros acordaron que los ss. miguel
perez y don pedro diaz nauarro regidores y juan vaz que Ramirez jurado
hagan y otorguen que fauor del dicho don pedro de zumilla en nombre desta ciudad
escriuano en que se obligue esta ciudad a que por razon de auer sido tesorero
no pagara ni lastara mis mingos a vn que se causen costas y daños
assi por los dichos juros como por los salarios y costas de su cobrança por estar
la paga dellos por quenta y cargo desta ciudad y no del dicho don pedro y
que en la escritura se declare que juros quedan por pagar de que cantidades
y a quien se hazen y ansi mismo se haga razon de lo que para
este efeto deuen los arrendadores a quien se an hecho esperas y
las condiciones con que se hizieron para que todo aya la claridad
y distincion que conuiene que para todo ello dieron a los dichos ss. tan
bastante comision como de derecho es necessaria vacando del dicho don pedro
y que tiene renglon el don pedro de zumilla —

Que tiene el s. don antonio prieto regidor.

Que tiene el s. don pedro diaz nauarro regidor.

2 que en quanto a las casillas de la reza del pescado se guarde
el parecer de los caualleros comissarios que son los ss. don gines
zufra y don antonio de la peralleza que dizen pertenezen a el
arrendador de la dicha reza —

2 que silvestre marquez que tiene el s. miguel perez los
recados de los dos mil y quinientos reales que a pagado para la fiesta
del santissimo sacramento y que de la quenta de lo que a cobrado
para que se le pague lo que se le deue del cinco por ciento y que
el s. miguel perez como tesorero le de al dicho silvestre
marquez carta de pago de lo que ouiere cobrado

2 que se prosiguan las diligencias para que se cobre la deuda
que deue fran.co lopez clarez del plazo o plazos cumplidos y
lo hagan los ss. don pedro diaz nauarro y don pedro de aledo regidores y juan
vaz que jurado y que el dinero que se cobrare entre en poder